

ESTATUTOS

DE LA BIBLIOTECA
SOCIEDAD
HENRIQUE OTERO D' COSTA

MEJORAS PUBLICAS

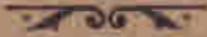
DE

MANIZALES.

FEBRERO-1918.

• > < •

TIP. MANIZALES





ESTATUTOS
de la Sociedad de Mejoras Públicas
DE MANIZALES

I

Objeto de la sociedad.

La Sociedad de Mejoras Públicas de Manizales, tiene por misión especial influir, por cuantos medios estén a su alcance, en el progreso de esta ciudad.

II

De los socios.

La Sociedad se compone de cuatro clases de miembros:

- 1.—Miembros activos.
- 2.—Miembros del Cuadro de Honor.
- 3.—Miembros honorarios.
- 4.—Miembros contribuyentes.

III

Dirección de la Sociedad.

La Sociedad estará regentada por una Junta, compuesta de un Presidente, un pri-

mer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Esta Junta será elegida por la Sociedad cada año, el primer miércoles del mes de Octubre.

La Sociedad tendrá además un Secretario, elegido por unanimidad por la Junta, y un Tesorero, elegido por la Sociedad en el mismo día de la elección de la Junta.

Son deberes principales de la Junta:

a).—Fijar el sueldo del Secretario y del Contador.

b).—Designar las comisiones permanentes.

c).—Aprobar las cuentas del Tesorero.

d).—Admitir nuevos socios, de acuerdo con el aparte XV de este reglamento.

IV

Del Presidente.

Será uno de los Miembros de la Junta, elegido por ella.

Sus deberes principales son:

a).—Presidir todas las sesiones.

b).—Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

c).—Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.

d).—Nombrar las comisiones transitorias.

e).—Convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo pidan seis o más socios, o cuando, a su juicio, haya algún asunto urgente que tratar.

f). Presentar al fin de su período un

informe detallado de la marcha de los diversos trabajos de la Sociedad.

g).—Vigilar por que se cumpla todo lo ordenado por la Sociedad.

h).—Autorizar con su firma los pagos que debe hacer el Tesorero.

i).—Firmar las actas y comunicaciones de la Sociedad.

j).—Los deberes comunes de los socios activos.

V

De los Vicepresidentes.

Serán elegidos por la Junta.

Reemplazarán al Presidente en las faltas temporales o absolutas.

Como socios activos de la Sociedad, tienen los deberes de éstos.

VI

Del Secretario.

El Secretario será un miembro de la Sociedad.

Sus deberes son:

a).—Llevar las actas de las sesiones.

b).—Escribir todas las comunicaciones, a más tardar tres días después de cada sesión, y hacerlas llegar a su destino.

c).—Hacer citar con oportunidad los miembros para las sesiones.

d).—Conservar convenientemente arreglado el archivo de la Sociedad, haciendo los legajos necesarios.

e).—Firmar, junto con el Presidente, las

actas y la correspondencia.

VII

Del Tesorero.

El cargo de Tesorero es honorífico, y será desempeñado por uno de los socios activos.

Sus deberes principales son:

a).—Conservar los fondos de la Sociedad en uno de los Bancos de la ciudad.

b).—Cubrir las cuentas que estén autorizadas por el Presidente.

c.—Cuidar de que la Contabilidad esté cuidadosamente arreglada.

VIII

De los miembros activos.

Los miembros activos son 85 que hoy existen y los demás que quieran ingresar a la Sociedad, de acuerdo con este Reglamento.

Son deberes de estos socios:

a).—Asistir a todas las reuniones.

b).—Cumplir las comisiones permanentes o transitorias que se les asignen.

c).—Propender por cuantos medios estén a su alcance al mejor éxito de las labores de la Sociedad.

d).—Contribuir con una cuota anual, semestral o mensual, cuya cuantía se fijará cada contribuyente.

Parágrafo.—Cuando algún miembro activo haya dejado de asistir a las sesiones ordinarias sin causa justificativa, durante un

año consecutivo, dejará de ser miembro activo para entrar en otra denominación.

IX

De los miembros honorarios.

La designación de miembros honorarios es una distinción que la Sociedad reserva a sus mayores benefactores, cuando éstos, por cualquier motivo, no puedan ser miembros activos.

El número de los miembros honorarios es indefinido y la aceptación de tal distinción no acarrea obligación alguna, aparte de la de propender al progreso de las labores de la Sociedad.

X

De los miembros contribuyentes.

Como tal son consideradas todas aquellas personas que auxilien a la Sociedad en cualquier forma.

XI

Del Cuadro de Honor.

Lo constituyen hasta ochenta damas, número que puede ser variado por un acto de la Sociedad. Principiará a funcionar con cuarenta, designadas por la Junta.

El Cuadro de Honor tendrá un Consejo Directivo, elegido por él mismo en votación secreta, y compuesto de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria-Tesorera y cuatro vocales.

El cuadro de Honor se reunirá por convocatoria de su Presidenta o del Presidente de

la Sociedad.

Sus decisiones serán sometidas a la aprobación de la Junta.

Para las deliberaciones, constituye *quorum* un número mayor de nueve miembros.

Los deberes de los miembros del Cuadro de Honor, son los generales que este Reglamento señala para los miembros activos.

XII

De las sesiones.

Las sesiones ordinarias se verificarán el primero y tercer miércoles de cada mes, a las siete de la noche, en el salón destinado para tal fin.

No habrá sesiones en los primeros y en los últimos días del año, cuando, por motivo de vacaciones, así lo disponga la Junta.

Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando lo disponga el Presidente, y en el lugar que éste señale.

Parágrafo.—Las sesiones serán dirigidas en la forma parlamentaria más usual. El *quorum* lo pueden constituir hasta siete socios activos.

XIII

De las sesiones plenas.

Son sesiones plenas aquéllas a que deben concurrir tanto los miembros activos como los del Consejo Directivo del Cuadro de Honor.

Tendrán lugar cuando por la naturaleza del asunto que debe tratarse, estime la Jun-

ta que debe oírse el concepto del Consejo Directivo del Cuadro de Honor.

El *quorum* podrá entonces estar formado por la concurrencia de más de siete socios activos y de cinco, por lo menos, de los que integran el Consejo Directivo del Cuadro de Honor.

XIV

De las Comisiones permanentes.

Serán nombradas por la Junta para que presten servicio durante un año. El cargo no es de forzosa aceptación, dentro de la comisión para que se es designado, pues cada socio puede preferir pertenecer a otra comisión distinta a aquella dentro de la cual se le ha colocado.

Las comisiones permanentes gozan de cierta autonomía, pero deben someter a la Sociedad las cuestiones de una clara trascendencia, a juicio de la misma comisión.

XV

De la admisión de nuevos socios.

Tanto para los activos como para los del Cuadro de Honor, la admisión de nuevos miembros estará sometido a las siguientes tramitaciones:

1^a Cualquier miembro activo tiene derecho de proponer nuevos socios a la Junta.

2^a Propuesto un candidato, la Junta resolverá si es aceptable o no. En el primer

caso, lo propondrá por conducto del Presidente de la Sociedad a ésta, en sesión ordinaria, y se dejarán pasar los días que medien entre tal sesión y la próxima ordinaria, para oír las observaciones que quieran hacer privadamente los miembros activos.

3ª Oídas las opiniones de los que hayan querido darlas, la Junta resolverá libremente sobre la admisión o no admisión del candidato.

En el primer caso, el Presidente lo anunciará así a la Sociedad, en la sesión siguiente, y se le pasará al nombrado una nota en que, después de darle a conocer los deberes que tendría que cumplir, se inquiera de él si desea pertenecer a la Sociedad en calidad de miembro activo, y, habida una respuesta favorable, queda hecha la admisión.

4ª En caso de no aceptación del candidato, por parte de la Junta, ésta no está obligada a dar explicaciones.

5ª Al tratarse de la admisión de nuevos miembros del Cuadro de Honor, el derecho de proponer candidatos, se hace extensivo a la señora Presidenta de dicho Cuadro.

XVI

De la Contabilidad.

Será llevada por el sistema de partida doble, por un contador experto, quien está obligado a tener los libros al orden del día, y quien será elegido por La Junta.

XVII

Archivo y bienes de la Sociedad.

El archivo será custodiado por la Junta y por el Secretario.

Al cuidado de éstos, quedan también los bienes de la Sociedad.

XVIII

Insignia.

La insignia de la Sociedad será un disco de quince milímetros de diámetro, de esmalte rojo, que tiene grabadas en relieve blanco las iniciales de la Sociedad. Esta insignia puede ser llevada de continuo y debe ser usada por los miembros activos y los del Cuadro de Honor, siempre que, en carácter de tales, se presenten en público.

XIV

Votaciones.

En toda resolución de la Sociedad que se mande verificar, decidirá la mayoría, es decir, la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

En toda elección en que se trate de empleados de la Sociedad, decidirá también la mayoría, siempre que ésta la formen por lo menos diez miembros.

XX

Reforma de este Reglamento.

El presente reglamento puede ser inter-

pretado en los pasajes oscuros por Acuerdos de la Junta, los cuales pueden ser denunciados ante la Sociedad como violatorios, por cualquiera de sus socios.

Además, este reglamento puede ser reformado por la Sociedad en un acto votado en dos sesiones ordinarias consecutivas, y aprobado por una mayoría no menor de quince miembros.

